

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA INDIVIDUAL

**CI-044-DM-DGA-SE-2025**

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
***“ELABORACIÓN DE ARREGLOS MUSICALES Y PISTAS PARA LAS  
PRESENTACIONES ARTÍSTICAS DEL CORO DE LOS 10 MIL, EN EL  
MARCO DEL AÑO DE LAS ARTES”***

**2025**

Título contratación: “**Elaboración de arreglos musicales y pistas para las presentaciones artísticas del Coro de los 10 Mil, en el marco del año de las artes**”

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente documento contiene los términos de referencia para la contratación de servicios de una consultoría especializada en la realización de la elaboración de arreglos musicales y pistas para las presentaciones artísticas del Coro de los 10 Mil, en el marco del año de las artes en el marco del año de las artes. Esta iniciativa se constituye como un programa de intervención artística con enfoque de prevención de violencia y mejora de clima escolar y específicamente en el fomento y promoción del talento artístico de los estudiantes de los centros focalizados que desarrolla la Subdirección de Cultura Artística adscrita a la Dirección General de Modalidades Educativas de esta entidad estatal.

Por lo anterior, es necesario establecer los términos de referencia para la consultoría individual en los que se describan los productos, servicios, tiempos de desarrollo y entrega de los resultados de la intervención, describir los perfiles y requisitos de los aspirantes y otros aspectos necesarios para la comprensión de esta consultoría.

## **II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Para contribuir al logro del objetivo No. 5 contenido en la estrategia: Plan 365 y contribuir al cumplimiento de las aspiraciones del Currículo para la Educación Nacional CEN y particularmente en lo que concierne a los planes y programas de estudio del espacio curricular de Educación Artística, de la Secretaría de Estado en el Despacho de educación, se dotará de los servicios y recursos pedagógicos destinados a asegurar un proceso integral y dinámico en la formación cultural artística de todo los niveles del sistema educativo; Prebásica, básica y media, por medio de programas y proyectos en las diversas manifestaciones artísticas en la búsqueda y descubrimiento de los estudiantes en sus talentos, así como el fortalecimiento de los contenidos educativos del arte y la cultura de nuestra Honduras.

Estos proyectos gestados desde la Secretaría de Educación para la refundación de la educación, tienen como finalidad impulsar ambientes educativos que permita a los estudiantes alcanzar la plenitud y la felicidad, previniendo la violencia y con acciones que deriven en la mejora de los indicadores de permanencia y promoción, que puedan impulsar las trayectorias educativas y tendientes a la mejora de la calidad mediante la práctica de actividades artísticas musicales, brindándoles a los educandos, experiencias y medios que despierten sus potencialidades y desarrollen integralmente las habilidades socioemocionales.

De tal manera se establecen los términos de referencia que deberá cumplir la persona que desarrolle la consultoría individual, prestando sus servicios de elaboración de los arreglos musicales cumpliendo los requisitos necesarios que se establecen en este documento a fin de garantizar la calidad y resultados expresados.

### **III. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA**

#### **Objetivo general**

Crear los arreglos musicales, orquestación y pistas de maqueta para el repertorio musical a ejecutar en el concierto del “Coro de los 10 Mil” a realizarse en noviembre de 2025.

#### **Objetivos específicos**

1. Realizar 15 arreglos musicales (Score y partituras individuales) para orquesta sinfónica y grupo base.
2. Producir de 15 pistas maqueta basadas en los arreglos musicales para orquesta y grupo base.

### **IV. ALCANCE DE LA CONSULTORIA**

La consultoría será responsable de la elaboración de un plan detallado del desarrollo de los arreglos musicales que se le asignen. Esto incluye:

1. Análisis de formas, géneros y orquestación requeridas
2. Transcripción en software de notación musical (Sibelius, Finale etc...)
3. Grabación de pistas maqueta de los arreglos musicales
4. Entrega de productos finales

### **V. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

- El plazo de ejecución de la Consultoría será de un (1) mes, a partir de la fecha de firma del contrato.
- El contrato podrá ser ampliado de común acuerdo previo a la finalización de este. La ampliación de tiempo que no conlleve incremento en los servicios acordados no implicará incrementos en el costo contratado.

### **VI. ÁREA DE TRABAJO**

El desarrollo de la presente consultoría tendrá como sede la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., estableciendo como principal punto de reuniones cuando estas se requieran para coordinación y trabajo, las instalaciones de la Subdirección General de Educación Cultura Artística adscrita a la Dirección General de Modalidades Educativas en El Picacho. Así como la Movilización a otros espacios necesarios para la ejecución de la consultoría o cualquier otro espacio relacionado al proceso.



## **VII. INSUMOS A SER PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE**

La Secretaría de Educación (SE) brindarán a la persona responsable de la consultoría los accesos a la información y contenido que sea necesario y pertinente para el desarrollo de esta consultoría.

La SE también se responsabilizará de toda la logística necesaria para generar los enlaces con los especialistas de las áreas que asignadas a generar las pautas que le sean necesarias para llevar a cabo el proceso de arreglos musicales. Además de todos los contactos de personas técnicas, administrativas y especialistas que sean de aporte a la construcción de esta consultoría.

## **VIII. SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DEL CONSULTOR**

El trabajo se desarrollará bajo la supervisión del coordinador del proyecto asignado por el despacho ministerial y por la Subdirección General de Cultura Artística, realizando de la siguiente manera:

- Supervisión directa del Coordinador de Proyectos, siendo responsable de la revisión de los productos presentados y del control de calidad del trabajo del Consultor(a).
- Acompañamiento de la persona responsable de la Dirección de Modalidades Educativas.

## **IX. PERFIL DE CANDIDATOS**

Pueden postular personas naturales o jurídicas, de manera individual:

### **Formación académica**

\* Licenciado en Música con especialidad en piano o lenguaje musical, o que haya cursado como mínimo el 90% de la carrera (comprobada).

### **Experiencia profesional**

- \* Dirección en piano y lenguaje musical
- \* Experiencia comprobada en elaboración de arreglos musicales
- \* Músico de Sesión
- \* Experiencia en orquesta

### **Producción discográfica**

Experiencia comprobada en realización de productos discográficos, de géneros contemporáneos entre ellos: Jazz, Fusion, Música Latina y discos de artistas de reconocimiento, entre otros.

### **Calificaciones principales:**

Instrumentista profesional, productor musical, director de coro.

Arreglista con experiencia en la coordinación de diversos proyectos de alto rendimiento musical con artistas de reconocimiento nacional e internacional.



Productor y músico de sesión para proyectos artísticos variados en productos discográficos nacionales e internacionales.

### **Resumen de habilidades**

- \* Facilidad de Comunicación interpersonal.
- \* Habilidad para trabajar en equipo, coordinar grupos de trabajo
- \* Habilidad para trabajar con niños y adolescentes.
- \* Capacidad para coordinar procesos administrativos y financieros
- \* Manejo de programas de computación: Sibelius, Pro tools y otras herramientas profesionales de grabación y edición de audio profesional con nivel de desempeño avanzado

### **Edad:**

Entre 38 a 50 años

### **Domilio actual:**

Tegucigalpa.

## **X. RESULTADOS ESPERADOS Y DOCUMENTOS PRODUCIDOS**

1. Plan de trabajo con cronogramas y tiempos de entrega
2. 13 Arreglos musicales en versión final con los siguientes formatos: .PDF y .SIB en digital.
3. 13 Pistas de maqueta con base a arreglos musicales en los siguientes formatos: .wav y .mp3 a 48Khz a 16 bits
4. Entrega de 2 copias de los arreglos musicales (Score y Partichelas) impresas y encuadradas en tamaño carta.

## **XI. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR DESARROLLAR**

1. Reuniones de coordinación y seguimiento de los productos a entregar
2. Análisis musical de los temas para selección de tonos, orquestación y formas.
3. Elaboración y transcripción de arreglos y adaptaciones musicales.
4. Producción de Pistas maqueta de los temas orquestados
5. Todas aquellas que sean necesarias para los productos intermedios hasta alcanzar los productos finales.

## **XII. MONTO DEL CONTRATO**

El contrato será financiado con fondos nacionales por un monto de **CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 115,000.00)** para el periodo de contratación descrito en el primer párrafo de la sección **“V PLAZOS DE EJECUCIÓN”**.

Los fondos provienen de la siguiente estructura: Institución: 050 Secretaría de Educación, **GA: 01 UE: 001 Prog. 001 Act/Obra: 009**

**Fuente de Financiamiento:** 11 Objeto del Gasto 24720, Disponibilidad

presupuestaria en línea de PACC: L 115,000.00, de la SE- Secretaría de Educación.

### **XIII. FORMA DE PAGO PRODUCTOS, RETENCIONES.**

El Consultor(a) recibirá sus honorarios profesionales pagaderos en curso de moneda local, recibiendo cuatro (4) pagos contra presentación y entrega de los productos 1, 2,3 y 4 contemplados en el apartado **“X RESULTADOS ESPERADOS Y DOCUMENTOS PRODUCIDOS”** de este documento, los cuales serán revisado y aprobado por el Despacho Ministerial Subdirección General de Cultura Artística previo al proceso de pago.

Será responsabilidad del consultor/a el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad haciéndose efectivo de la siguiente manera:

No. producto	Descripción	Monto
1	<b>Producto 1:</b> Plan de trabajo con cronogramas y tiempos de entrega.	L 28,500.00
2	<b>Producto 2:</b> 13 Arreglos musicales en versión final con los siguientes formatos: .PDF y .SIB en digital.	L 28,500.00
3	<b>Producto 3:</b> 13 Pistas de maqueta con base a arreglos musicales en los siguientes formatos: .wav y .mp3 a 48Khz a 16 bits	L 29,000.00
4	<b>Producto 4:</b> Entrega de 2 copias de los arreglos musicales (Score y Partichelas) impresas y encuadernadas en tamaño carta.	L 29,000.00
<b>Total</b>		<b>L 115,000.00</b>

Del monto total se deduce el 10% para constituir el fondo de la Garantía de Cumplimiento, que será reintegrada al Consultor/a una vez recibidos a satisfacción y aprobados los productos por la SE.

Los pagos se realizarán contra entrega de Factura/Recibo por Honorarios autorizada por la SAR, según el valor ofertado y pago correspondiente.

Del valor ofertado por honorarios, se retendrá el 12.5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta, según la ley (si el consultor/a no está sujeto bajo el régimen de pagos a cuenta), el cual es transferido a la SAR. Si el consultor/a presenta constancia vigente de estar sujeto a pagos a cuenta ante la SAR, los pagos se realizarán sin dicha deducción.



#### **XIV. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**

Toda la información generada y recibida por el consultor, así como los productos resultados de la presente consultoría, serán propiedad intelectual de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Por lo que, el consultor no podrá hacer uso de ellos, así como tampoco su divulgación. El consultor renuncia sus derechos de autor cediéndolos en su totalidad a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

#### **XV. TECNOLOGÍA A UTILIZAR**

El consultor no podrá utilizar componentes de terceros que impliquen costo de licenciamiento u otros para esta Secretaría de Estado.

#### **XVI. METODOLOGIA DE EVALUACIÓN**

El perfil profesional que deberán tener el/los consultores serán evaluados de acuerdo con calificación por cada requisito solicitado como se detalla a continuación:

Formación Académica 20%  
Experiencia Laboral 50%  
Propuesta técnica 30%

Para calificar en esta Consultoría la Evaluación Curricular deberá de obtener con una ponderación de 90%.

De acuerdo al Artículo 61 de la Ley de Contratación del Estado el procedimiento de Evaluación se hará de la siguiente manera:

1. El resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, sin consideración de costos, decidirá el orden de mérito de estas; el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado a los participantes en el plazo que al efecto se disponga.
2. El proponente mejor calificado será invitado a negociar. Si no hubiera acuerdo se adjudicará al segundo mejor calificado y así sucesivamente, hasta obtener un resultado satisfactorio, sin perjuicio de declarar fracasado el procedimiento si hubiera mérito para ello.

**El Consultor que resulte adjudicado, deberá presentar dentro de 10 días calendario a partir de la notificación de adjudicación los siguientes documentos:**

1. Constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) donde se acredite que el Consultor, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes, promovidas por y en contra del Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores y en ejecución.

2. Constancia de Solvencia Fiscal electrónica emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
3. Constancia de beneficiarios (SIAFI).
4. Las auténticas notariales de firmas y copias que sean necesarias.

## **XVII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Los interesados en participar en la convocatoria deberán de presentar la siguiente documentación:

1. Propuesta técnica con los datos completos del consultor (nombre completo, número de documento nacional de identificación, registro nacional tributario, dirección física, correo electrónico, números de teléfonos) y que incluya cronograma de actividades y vigencia de la propuesta.
2. Currículum vitae extendido de la persona responsable de la consultoría adjunta al mismo
  - Fotocopia de RTN
  - Fotocopia de Documento Nacional de Identificación (DNI)
  - Fotocopia de PIN SIAFI, si no lo tiene puede tramitarlo
  - Al menos dos constancias laborales; en caso de no contar con las mismas, se pueden adjuntar copias de contratos que acrediten la experiencia.
  - Declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (*formato al final del documento*)
  - Los interesados deberán estar suscritos al nuevo régimen de facturación (si aún no están inscritos podrán realizar el trámite posteriormente).

## **XVIII. PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La publicación de los TDR para entrega de las ofertas de la presente consultoría se hará en la página de la Secretaría de Educación.

Las personas interesadas podrán pedir aclaraciones o formular observaciones enviando correo electrónico al correo [direccion.adquisiciones@se.gob.hn](mailto:direccion.adquisiciones@se.gob.hn) con copia [jan.majano@se.gob.hn](mailto:jan.majano@se.gob.hn) atención Abogado Jan Cirus Majano Claros, Director General de Adquisiciones. Asunto: TDR Elaboración de arreglos musicales Coro de los 10 Mil.

Los interesados en participar deberán entregar en la Dirección General de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo bajo B, primer piso, Dirección General de Adquisiciones, a más tardar el **miércoles 24 de septiembre del 2025 a las 5:00pm** en sobre cerrado debidamente rotulado con su nombre completo, número de Documento Nacional de identificación, número y nombre del proceso para el cual desea aplicar, los

documentos contenidos en la sección **“XVII PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS”**

Las ofertas entregadas fuera de plazo no se admitirán y serán devueltas a los participantes sin abrir.

**XIX. OTRAS CONSIDERACIONES**

Se respetará:

- El artículo 256 de la Constitución de la República.
- Los artículos 71 y 72 de la Ley de contratación del Estado.

**XX. MULTA POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE PLAZO.-** En el Contrato de Consultoría que se suscriba, se aplicará lo establecido *en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 120 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del ejercicio fiscal 2025, será de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36% diarios), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.*

**XXI. PRORROGA.** - La SE podrá considerar la prórroga de los plazos establecidos para la entrega de los productos, siempre y cuando el consultor o consultora, acredite las circunstancias que imposibilitan la entrega en el tiempo estipulado, que no habrá un aumento en el monto de los honorarios establecidos para la consultoría y que en definitiva no represente un perjuicio para los intereses de la SE.

**XXII. RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - El Artículo 122 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigentes, que establece: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el Artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto. Lo dispuesto en este Artículo debe consignarse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y Contrato"*

Anexo I ( pasar este formato a hojas papel blanco simple)

## **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES**

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en; \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identificación No. \_\_\_\_\_, actuando en mi condición de: \_\_\_\_\_ por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: No me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 439 de la Ley de Lavado de Activos del Código Penal, y demás aplicables.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: “ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
3. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
4. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

5. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos
6. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones de los términos de referencia.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del  
mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Firma y Huella